**CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-015-2026**

| | |
|---|---|
| **MUNICIPIO** | MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA |
| **NIT** | 890.907.569-1 |
| **ASOCIADO** | FUNDACION ACCION SOLIDARIA POR COLOMBIA |
| **NIT** | 900569044-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JOHVANY LOAIZA ÁLVAREZ |
| **C.C** | 71.798.142 |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL ENVEJECER CON BIENESTAR, PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIONAL Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE HIGIENE DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA |
| **VALOR** | SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C ($659.869.745)<br>**APORTE ENTIDAD:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C ($652.869.745)<br>**APORTE ESAL:** SIETE MILLONES DE PESOS M/C ($7.000.000) |
| **DURACIÓN** | DOS (02) MESES contados a partir del inicio de ejecución en Secop II. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. |

Entre los suscritos, por una parte, **YAMID CARVAJAL CARVAJAL**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.092.586, en su calidad de alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** por una parte, y por la otra, **JOHVANY LOAIZA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.798.142 de Medellín quien actúa en nombre y representación de **FUNDACION ACCION SOLIDARIA POR COLOMBIA** con NIT 900569044-1 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, convienen con el fin de suscribir el presente convenio de asociación que se regirá por el Decreto 092 de 2017, y en lo no previsto allí, por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y comerciales, previas las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 46 constitucional señala: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Norma superior que busca una serie de acciones en todos los órdenes en beneficio de la población adulta mayor. **2.** Que se hace necesario estructurar e implementar un programa integral

de atención y acompañamiento a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad del municipio de Santa Fe de Antioquia, concebido como una estrategia articulada de intervención social y de salud pública orientada al fortalecimiento de la seguridad alimentaria, el mejoramiento del estado nutricional y la promoción de hábitos saludables y condiciones dignas de autocuidado. **3.** Que este programa deberá contemplar acciones coordinadas de valoración y seguimiento nutricional, educación alimentaria, acompañamiento psicosocial, promoción de prácticas adecuadas de higiene y autocuidado, así como el apoyo complementario para el acceso regular a alimentos con alto valor nutricional y a insumos básicos que faciliten el mantenimiento de condiciones mínimas de salubridad. Lo anterior contemplado como un proceso integral de intervención que contribuya a la prevención de enfermedades asociadas a la malnutrición y a condiciones inadecuadas de higiene, al fortalecimiento del sistema inmunológico, al mantenimiento de la autonomía funcional y a la reducción de riesgos en salud. **4.** Que para el efecto el Municipio de Santa Fe de Antioquia adelantó proceso de selección objetivo para la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 355 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. **5.** Que el proceso de selección fue autorizado por el alcalde municipal mediante Resolución No. 690 del 06 de octubre de 2026 conforme las consideraciones que allí se establecen. **6.** Que dando cumplimiento al Decreto 092 de 2017, el día 07 de octubre de 2026 se realizó la publicación en la página de contratación SECOP II del estudio previo, invitación y demás documentos del proceso de selección donde se fijan las reglas y requisitos a tener en cuenta para desarrollar el proceso de Selección objetiva para la celebración de un convenio de asociación con ESAL con base en lo determinado en el Decreto 092 de 2017 con objeto AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL ENVEJECER CON BIENESTAR, PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIONAL Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE HIGIENE DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **7.** Que, de acuerdo con el cronograma fijado en la invitación, modificado mediante Adenda No. 1 del 14 de octubre de 2026, el proceso se cerró el día 13 de octubre de 2026 a las 12:00 p.m., plazo en el cual no se recibieron observaciones por parte de los interesados; para esa fecha se presentó una (1) propuesta. PROPONENTE: FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA – ACSOCOL. NIT 900569044-1. **8.** Que, dentro del término previsto para la evaluación de las ofertas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia verificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación y sus anexos por parte del proponente; resultado que fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II el día 14 de octubre de 2026 a través del informe de evaluación técnica, jurídica y financiera, y en el cual el comité evaluador concluyó: ***CONCLUSIÓN:*** *Al presente proceso CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-015-2026, se presentó un único proponente, el cual obtuvo la siguiente calificación:*

| ***ORDEN DE ELEGIBILIDAD*** | ***NOMBRE DEL PROPONENTE*** | ***CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA*** | ***PUNTAJE TOTAL*** |
|---|---|---|---|
| *1* | *FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA - ACSOCOL* | *PROPUESTA HÁBIL* | *95 PUNTOS* |

*De acuerdo con lo anterior se recomienda adjudicar el proceso ESAL-015-2026 al proponente FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA - ACSOCOL 900569044-1.* **9.** Que dentro del término establecido NO se recibieron observaciones al informe de verificación de requisitos. **10.** Que, con base en lo anterior, el alcalde municipal mediante *Resolución No. 708 del 16 de octubre de 2026*, procedió a realizar la adjudicación del proceso a la ESAL FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA - ACSOCOL de conformidad las consideraciones establecidas en dicho acto administrativo. **11.** Que el contrato se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL ENVEJECER CON BIENESTAR, PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIONAL Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE HIGIENE DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES ESENCIALES.** En Desarrollo del convenio se desarrollará en concordancia con las siguientes especificaciones:

| **NOMBRE DE LA ESTRATEGIA** | ENVEJECER CON BIENESTAR |
|---|---|

**OBJETIVO DEL PROYECTO:**

Aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia "ENVEJECER CON BIENESTAR" con la cual se espera garantizar un enfoque integral que articula asistencia directa, educación y seguimiento, contribuyendo al bienestar y a la seguridad alimentaria de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Santa Fe de Antioquia, garantizando el acceso a sus necesidades básicas y a la materialización de sus derechos fundamentales de una forma integral que conjuga lo social, nutricional y saludable.

**POBLACIÓN OBJETIVO Y CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN:** Los beneficiarios del convenio serán:

- Personas mayores de sesenta (60) años**,** hombres y mujeres, residentes en el municipio de Santa Fe de Antioquia, clasificados en los grupos A, B o C del SISBÉN**,** que no cuenten con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.
- Personas entre cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59) años que presenten discapacidad, dependencia funcional o condición de extrema vulnerabilidad social y económica**,** debidamente identificadas y priorizadas por la Administración Municipal.

La focalización de beneficiarios se realizará conforme a los lineamientos del programa de adulto mayor del municipio y a los registros administrativos disponibles.

**METAS DEL PROYECTO:**

- Aumentar la cobertura de los programas de asistencia nutricionales y de autocuidado para los adultos mayores del municipio Santa Fe de Antioquia.
- Brindar atención a los adultos mayores en condición de abandono, en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema o en estado de indigencia.
- Disminuir el riesgo de desnutrición y malnutrición en los adultos mayores en condición de vulnerabilidad mediante la entrega de alimentos nutritivos y balanceados.
- Contribuir a la prevención de enfermedades asociadas a la falta de higiene personal mediante la entrega de productos básicos de aseo
- Fomentar hábitos saludables de alimentación e higiene personal a través de procesos de educación y sensibilización
- Mejorar la seguridad alimentaria y las condiciones de vida de por lo menos dos mil seiscientos (2.600) adultos mayores en condición de vulnerabilidad

**DESARROLLO DEL PROYECTO:**

El convenio contará con un alcance integral que abarcará aspectos de atención directa, educación nutricional y seguimiento de la salud de la población objetivo, lo que comprende:

- Educación nutricional y hábitos saludables.
- Seguimiento básico en salud.
- Asistencia alimentaria e Higiene personal.

**ENFOQUE 1:** Educación nutricional y hábitos saludables:

Desarrollo de talleres, charlas y actividades educativas dirigidas a los adultos mayores beneficiarios, enfocadas en alimentación saludable, hábitos de vida activos, autocuidado, higiene personal y prevención de enfermedades, con el fin de promover cambios sostenibles en los hábitos de la población.

**ACTIVIDADES:** Este enfoque contempla el desarrollo de espacios pedagógicos y formativos dirigidos a los adultos mayores beneficiarios, orientados a fortalecer sus conocimientos y prácticas en alimentación balanceada, hábitos de vida saludables, autocuidado e higiene personal. A través de talleres y actividades educativas se busca promover cambios sostenibles en sus rutinas diarias, prevenir enfermedades asociadas a la malnutrición

y a condiciones inadecuadas de higiene, y fomentar un envejecimiento más saludable y autónomo.

**ENFOQUE 2:** Seguimiento básico en salud:

Monitoreo general del estado nutricional de los beneficiarios mediante la toma de peso, talla e indicadores antropométricos básicos, así como medición de presión arterial, con el fin de realizar un seguimiento preventivo y orientar acciones de cuidado.

**ACTIVIDADES:** Realización de jornadas periódicas de monitoreo preventivo del estado general de salud de los beneficiarios, mediante la toma de peso, talla, cálculo de indicadores antropométricos básicos y medición de presión arterial, con el propósito de identificar factores de riesgo, hacer seguimiento al estado nutricional y orientar oportunamente acciones de cuidado y remisión cuando se requiera.

**ENFOQUE 3:** Asistencia alimentaria e Higiene personal.

Entrega de complementos nutricionales balanceados, diseñados para aportar aproximadamente el cincuenta por ciento (50 %) de los requerimientos diarios de energía y nutrientes esenciales para la población adulta mayor, de conformidad con las recomendaciones nutricionales vigentes.
Entrega de elementos básicos de aseo e higiene personal, orientados a la prevención de enfermedades, el mantenimiento de condiciones mínimas de salubridad y la promoción del autocuidado.

**ACTIVIDADES:** se realizará la entrega de dos mil seiscientos (2.600) complementos nutricionales y elementos básicos de aseo e higiene personal, distribuidos en dos (2) entregas durante el cuarto trimestre de la vigencia 2026, de la siguiente manera:

- Primera entrega**:** mil trescientos (1.300) complementos nutricionales en el mes de octubre de 2026: 650 en zona urbana y 650 en zona rural.
- Segunda entrega: mil trescientos (1.300) complementos nutricionales en el mes de noviembre de 2026: 650 en zona urbana y 650 en zona rural.

(Sujeto a cambios en la ejecución conforme indicaciones de la supervisión).

**Características mínimas:**

Cada paquete alimentario deberá cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

- Estar conformado por alimentos aptos para el consumo humano.
- Aportar, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de los requerimientos diarios de energía y nutrientes esenciales recomendados para la población adulta mayor, incluyendo proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales.
- Contar con una minuta nutricional balanceada**,** acorde con las necesidades propias del adulto mayor y considerando la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de calidad, inocuidad, rotulado, fechas de vencimiento y condiciones de almacenamiento**,** de conformidad con las disposiciones sanitarias aplicables.

Cada kit de higiene deberá cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

- Estar conformado por productos de aseo e higiene personal de uso individual, aptos para el contacto con la piel y elaborados conforme a la normatividad sanitaria vigente.
- Incluir elementos básicos orientados al mantenimiento de condiciones mínimas de salubridad y autocuidado, tales como jabón corporal, crema dental, papel higiénico y demás insumos que resulten pertinentes según las necesidades de la población adulta mayor beneficiaria.
- Contener productos con registro sanitario vigente cuando aplique, rotulado claro, fecha de vencimiento visible y condiciones adecuadas de empaque que garanticen su conservación y uso seguro.
- Estar diseñado considerando las condiciones particulares de la población adulta mayor, priorizando productos hipoalergénicos o de uso suave cuando sea posible, a fin de prevenir irritaciones, infecciones cutáneas y otras afecciones asociadas a inadecuadas prácticas de

higiene.

- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de calidad, almacenamiento, transporte y distribución, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable.

Como complemento a la entrega de los paquetes alimentarios, el convenio incluirá:

- Orientación básica sobre el adecuado consumo y aprovechamiento de los alimentos entregados.
- Articulación con acciones de educación nutricional y seguimiento general al estado nutricional de los beneficiarios, de acuerdo con la capacidad operativa del convenio.
- Priorización de adultos mayores en condición de pobreza extrema, abandono, dependencia o ausencia de redes de apoyo familiar.
- Elementos básicos de aseo e higiene persona.

**CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio de asociación se estima en **DOS (02) MESES** contados a partir del inicio de ejecución en Secop II. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA. APORTES DE LAS PARTES:** El valor del convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C ($659.869.745), donde la entidad aporta la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C ($652.869.745) y el asociado aporta SIETE MILLONES DE PESOS M/C ($7.000.000) en especie. El presupuesto de aportes es el siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO | Valor Total Municipio de Santa Fe de Antioquia | Convenio Asociación | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Aporte asociado | | |
| | | | | | Especie (Marque con una X) | Dinero (Marque con una X) | Total (Cuantifique el valor del aporte) |
| 1 | PAQUETE ALIMENTARIO, NUTRICIONAL E HIGIENICO COMPUESTO MÍNIMO POR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:<br>PRODUCTO UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD<br>ARROZ BLANCO TIPO 1 GRADO 2 500G 4<br>PASTA (ESPAGUETTI) 250G 2<br>PASTA PARA SOPA 250G 2<br>FRIJOL 500G 2<br>LENTEJA TIPO 1 GRADO 2 500G 2<br>HARINA DE AREPA 500G 1<br>CHOCOLATE 200G 2<br>PANELA 480G 4<br>GALLETAS TACOS 2<br>LECHE EN POLVO 380G 2<br>LATA DE ATUN EN AGUA 160G 3<br>LATA DE SARDINA EN SALSA | 2600 KITS | $ 235.500 | $ 612.300.000 | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DE TOMATE 425G 2<br>AZUCAR 500G 1<br>SAL 400G 1<br>ACEITE 500CC 2<br>HUEVO DE GALLINA TIPO A UND 30<br>PAPA CAPIRA 1000G 1<br>PAPEL HIGIENICO UND 4<br>JABON DE BAÑO 330G 2<br>CREMA DENTAL 22 ML 2 | | | | | | |
| 2 | Componente de Seguimiento Preventivo en Salud<br><br>Incluye la planeación y ejecución de jornadas de valoración básica del estado nutricional y de salud de los beneficiarios, mediante la toma de peso, talla, cálculo de indicadores antropométricos, medición de presión arterial, registro de información, elaboración de reportes y orientación preventiva individual. | 13 JORNADAS | $ 420.000 | $ 5.460.000 | | | |
| 3 | Talento Humano y Logística Operativa<br><br>Comprende los costos asociados a la coordinación técnica del programa, contratación del equipo profesional (nutricionista, profesional en enfermería o auxiliar, gerontóloga, apoyo logístico), planeación operativa, transporte, almacenamiento, distribución en zona urbana y rural, papelería, registros, seguimiento administrativo, informes y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de la estrategia "Envejecer con Bienestar". | 1 GLOBAL | $ 42.109.745 | $ 42.109.745 | X | | $7.000.000 |
| | | | **TOTAL** | **$ 659.869.745** | | | **$ 7.000.000** |

| **RESUMEN DEL APORTE OFRECIDO** | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL APORTE OFRECIDO POR LA ESAL (dinero y/o especie)** | **$ 7.000.000** |
| **APORTE DEL MUNICIPIO (PRESUPUESTO OFICIAL MENOS APORTE DE LA ESAL)** | **$ 652.869.745** |

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del Municipio de Santa Fe de Antioquia correspondiente al valor resultante de restar al presupuesto total del convenio el monto del aporte efectuado por la ESAL será desembolsado así: Será desembolsado mediante actas parciales mensuales, de conformidad con el avance en la ejecución de los componentes del programa "Envejecer con Bienestar", previo recibo a satisfacción por parte

de la supervisión designada. Cada desembolso estará condicionado a la verificación del cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, conforme al cronograma aprobado y a los siguientes entregables: 1. Cronograma y Plan de Trabajo detallado, que incluya las acciones de cada componente del convenio y permita hacer seguimiento a su ejecución. (Aplica únicamente para el primer informe). 2. Informe técnico, financiero y administrativo mensual, que contenga: a. Descripción detallada de las actividades desarrolladas en cada componente. b. Relación de beneficiarios atendidos. c. Soportes de ejecución tales como planillas de asistencia, registros fotográficos, material pedagógico, actas de entrega, formatos de seguimiento en salud y demás evidencias. d. Ejecución financiera del periodo con relación de gastos y soportes correspondientes. 3. Soportes del personal vinculado al proyecto, con copia de los contratos suscritos, certificaciones académicas y experiencia, así como los respectivos soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondientes al periodo reportado. 4. Informe final consolidado, elaborado por la coordinación del proyecto, en el cual se describan los resultados alcanzados, cobertura, impacto, ejecución presupuestal total y proyección del proceso en el territorio. (Aplica para el último pago). Los informes deberán ser presentados en el correo institucional que indique la entidad y cargados en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos. Los pagos se efectuarán previo: a. Cargue en SECOP II, sección correspondiente al plan de pagos. b. Aprobación del informe por parte del supervisor del convenio. c. Certificación de recibo a satisfacción. d. Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez aprobado el pago por el supervisor, el Municipio consignará el valor correspondiente en la cuenta bancaria registrada por la entidad asociada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación. El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

| Gravamen | Tipo de Contrato | Base Gravable | Tarifa |
|---|---|---|---|
| Impuesto de Industria y comercio | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento. | 100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo.<br>Ver Base gravable especiales | 10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |
| Estampilla Adulto Mayor | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |
| Estampilla Procultura | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio | Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533 | Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = 0.5%<br>Demás contratistas 2% |
| Tasa Pro – deporte | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |
| Contribución Contrato de Obra Pública | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento. | 100% del valor del contrato sin incluir IVA | 5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA |
| Estampilla Pro – Hospital | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |
| Estampilla para la justicia familiar | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARAGRAFO 1:** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el asociado. Para causar el pago final, el asociado deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades ejecutadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al convenio. **PARÁGRAFO 2.** Para los Pagos, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Santa Fe de Antioquia cubrirá los costos de su aporte mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01020 del 27 de agosto de 2026 con Rubro No. 2.3.2.02.02.006 – COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**: En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos: **A. Compromisos del asociado:** 1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus dependientes o trabajadores. 2. Coordinación y ejecución de manera articulada con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del convenio, realizando un seguimiento de los recursos que aportan las partes. 3. Contar con el personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con los alcances, Entregables y desarrollo de las actividades del convenio. 4. Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de los diferentes componentes del convenio según la metodología y procesos establecidos. 5. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente. 6. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con el equipo de la Secretaría de Salud. El cronograma deberá ser presentado una semana después de legalizado el convenio. 7. Efectuar las entregas de los bienes, insumos y elementos en los plazos establecidos por la supervisión. 8. Cumplir estrictamente con la normatividad sanitaria, de calidad e inocuidad de alimentos vigente, incluyendo fechas de vencimiento, rotulado, almacenamiento y transporte. 9. Coordinar de manera permanente con el supervisor del convenio las actividades, cronogramas, entregas y ajustes que se requieran durante la ejecución. 10. Contar con una bodega adecuada para el almacenamiento de los alimentos y elementos de aseo, la cual deberá: Cumplir con condiciones de higiene, ventilación, seguridad y control de plagas, garantizar la adecuada conservación de los productos no perecederos y perecederos, permitir la organización, rotación y control de inventarios, estar disponible durante toda la vigencia del convenio. 11. Garantizar el servicio de transporte necesario para el traslado de los complementos nutricionales desde la bodega hasta la cabecera municipal y los puntos de entrega en zona urbana y rural, según las necesidades de cada jornada. 12. Asegurar que el transporte se realice en condiciones que preserven la calidad e inocuidad de los alimentos. 13. Realizar talleres educativos y charlas en alimentación saludable, manipulación de alimentos y hábitos de vida activos, de acuerdo con la programación concertada. 14. Apoyar el monitoreo general del estado nutricional de los beneficiarios, mediante registros básicos como peso, talla, presión arterial u otros indicadores definidos por el convenio. 15. Entregar material educativo sencillo y accesible para los adultos mayores

beneficiarios. 16. Elaborar un informe final detallando el cumplimiento de la ejecución técnica y financiera del proyecto a más tardar el último día de vigencia del contrato. 17. Participar en la elaboración de informes de gestión necesaria del convenio en los tiempos y formatos acordados y establecidos por la supervisión. 18. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de la supervisión del convenio y proveer la información que le sea solicitada por esta en los formatos establecidos para ello cuando aplique. 19. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada todos aquellos documentos que den cuenta del cumplimiento de lo relacionado en el proyecto. 20. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente convenio. 21. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de estas. 22. Disponer de los recursos asignados, solo para el cumplimiento del objeto del convenio. 23. Realizar oportunamente su aporte, cumpliendo con las especificaciones técnicas del convenio. 24. Informar oportunamente al municipio de Santa Fe de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 25. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio. 26. Presentar oportunamente documentos requeridos para el desembolso de los aportes estipulado en el presente convenio, acompañado de los documentos que para el efecto se requieren como soporte. 27. Aportar los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales del personal contratado (cuando estos apliquen), los cuales deben ser suscritos y firmados por el revisor fiscal o por el Representante Legal cuando así aplique. 28. Ejecutar, de manera oportuna las acciones estipuladas y entregar los soportes en el tiempo pactado en el convenio, contenidas en el estudio previo y demás documentos integrantes del mismo. 29. Recopilar la información relacionada con la ejecución de las diversas actividades del Proyecto y el respectivo registro fotográfico de las actividades. 30. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. 31. Mantener durante la ejecución del convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio. 32. Confidencialidad: El asociado se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. 33. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará en cabeza de los ASOCIADOS, de conformidad con la normativa vigente. **B. Compromisos del Municipio de Santa Fe de Antioquia:** 1. Aprobar la legalización del convenio y liquidación del convenio. 2. Facilitar las alianzas con las dependencias de la administración para la implementación de las diferentes actividades. 3. Realizar los desembolsos acordados oportunamente, previa presentación y aprobación de la documentación requerida. 4. Realizar reuniones periódicas con la supervisión y/o el comité técnico del convenio para revisar el desarrollo en la ejecución de las estrategias donde se fijen los acuerdos y los compromisos. 5. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del convenio al asociado la documentación que pueda necesitar este para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de reserva. En todo caso, el supervisor podrá autorizar o no la exhibición y préstamo de tales documentos. 6. Participar en las reuniones y eventos significativos del proceso. 7. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique. 8. Informar a los participantes en la estrategia que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el

Decreto 1096 de 2018. 9. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales. 10. Entregar al asociado, los recursos necesarios a fin de poder atender el alcance planteado. 11. Apoyar la promoción y difusión de la estrategia que hará el asociado en el Municipio incluyendo el acompañamiento en caso de ser necesario para garantizar el acceso de los participantes. 12. Designar la supervisión del convenio para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del convenio. 13. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el asociado para atender las situaciones que se puedan generar en el desarrollo del objeto del convenio. 14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. 15. verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 16. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL o quien haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados. Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del convenio, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA OCTAVA. LIQUIDACION:** Las partes asociadas, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. Liquidación Unilateral:** Si el **ASOCIADO** no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio. **CLAUSULA NOVENA GASTOS:** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo del **ASOCIADO,** así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que impliquen la realización de las obras. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONVENIO: El ASOCIADO** no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION:** Este convenio terminará de manera ordinaria

por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del convenio antes del vencimiento del convenio. **b.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus compromisos o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente convenio. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. **c.** Por cumplimiento del objeto del convenio antes del vencimiento del plazo establecido. **D.** Porque dejen de subsistir las causas que dieron origen al presente convenio. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación extraordinaria, se deberá proceder a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS** Los siguientes documentos son parte integral del presente convenio: Acto administrativo que justifica la celebración del convenio de Asociación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudios y documentos previos, Análisis del Sector, Invitación, anexos y los documentos que componen la propuesta del ASOCIADO y los demás documentos que al mismo se anexan con el fin de completar los requerimientos necesarios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. JURAMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **ASOCIADO** afirma bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIA UNICA:** En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de los compromisos por parte del asociado y se justifica en la medida que el Municipio de Santa Fe de Antioquia necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguno de los compromisos por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Santa Fe de Antioquia. De igual manera, a través de la exigencia de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubre a la entidad asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de asociación amparado en la póliza. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td colspan="3">Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | Calidad del servicio | Plazo del convenio y seis (6) meses más | 20% del valor del convenio |
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Plazo del convenio y seis (6) meses más | 20% del valor del convenio |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. | | |

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| **Característica** | **Condición** |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y la ESAL |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del convenio. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificado con NIT 890.907.569-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

| | |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** El asociado deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el asociado se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al asociado o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, causadas por razones no imputables al asociado o al Municipio, u otros similares. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo y deberá ser demostrada por el asociado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el convenio, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente. Las suspensiones debidas a demoras del asociado en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del asociado, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El **ASOCIADO** se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF. y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II, y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el municipio y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**. El **ASOCIADO** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del convenio directa o indirectamente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** El Municipio de Santa Fe de Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de los compromisos contraídos en el presente convenio, se acuerdan las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía

única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora. b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora. c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. d) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes al Convenio de asociación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de los compromisos requeridos según lo estipulado en el convenio. g) Por cada día de retraso en realizar la implementación de las estrategias del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. h) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral. i) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. j) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO QUINTO: Cláusula Penal Pecuniaria:** Se estipula una cláusula penal a favor del Municipio de Santa Fe de Antioquia equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier desembolso previsto, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime a la ESAL del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** El **ASOCIADO**, para el efecto de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones de su actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de Comercio y la Ley 100 de 1993, y el Municipio procederá a llamar en garantía al Asociado cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable al Asociado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La responsabilidad institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por El **ASOCIADO** a la población objeto del presente convenio, será asumida única y exclusivamente por El **ASOCIADO**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones de las cláusulas al presente convenio se harán a través de un Otrosí modificatorio cuando para el evento

se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACIÓN.** El Municipio no contrae por este convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que labora con El **ASOCIADO. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y del **ASOCIADO**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando primero, siempre los mecanismos de solución alternativa como la conciliación o arbitraje. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan la norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en virtud del desarrollo de este convenio, se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia

**El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II**